

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; por las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de tres edificios escolares en las calles de Bailén, Fernando el Católico y carretera de Andalucía, con cargo al anticipo de dos millones de pesetas concedidas por el Estado, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Tiene por objeto esta subasta la construcción de los mencionados edificios escolares señalados con los números uno, dos y tres en los adjuntos planos.

El número uno se construirá en un solar cuya superficie es de 1.927 metros 10 decímetros cuadrados, con fachadas á las calles de Bailén, Don Pedro, Yeseros y Vistillas. Constará de planta baja y principal, ajustándose su trazado y distribución á los planos de planta de cimientos, baja, principal, fachadas principal y lateral y sección transversal y longitudinal que se unen á este pliego.

El número dos se construirá en un solar cuya superficie es de 2.198 metros 55 decímetros cuadrados, que tiene fachada á las calles de Fernando el Católico y Valhermoso, sujetándose su trazado y distribución á la que se representa en las plantas de cimientos, baja y principal adjuntas, por las cuales se comprende que es en todo semejante á la anterior, con las diferencias debidas á la distinta forma y dimensiones del solar.

El número tres, de menores dimensiones, se construirá en el Vivero del Puente de Toledo, con fachada á la carretera de Andalucía, y su superfi-

cie será de 1.471 metros 75 decímetros cuadrados, en la forma que indican con todo detalle los planos correspondientes.

2.ª Las obras que comprende esta subasta son las especificadas en el presupuesto que figura en el expediente y cuadro de precios que van unidos á este pliego de condiciones, ó sea la completa construcción de los referidos edificios.

Condiciones de los materiales

3.ª Los materiales que se empleen reunirán las condiciones siguientes:

Arena.—Será precisamente de río, sin mezcla alguna para las fábricas, se pasará por zaranda y para los estucos por tamiz.

La de mármol será completamente limpia.

Cal.—Para el mortero ordinario, será crasa de la Alcarria, bien cocida, en terrones fuertes y pesados, sin mezcla de materias extrañas, que no esté en principio de hidratación, y bajo ningún concepto en polvo. Se apagará en noques, tamizándola para convertirla en pasta.

Ladrillo.—Será recocho vitificado ó pasado de fuego, de buena arcilla migosa, sin defectos que impidan su buen asiento en hiladas; sus lados serán perfectamente uniformes. El ladrillo hueco y la rasilla reunirán las mismas condiciones que el recocho.

Cementos.—El portland será de las mejores marcas; los cementos rápidos y lentos de Gerona, San Celoni ó de cualquier otro que se emplee; deberán estar en perfecto estado de pureza y completamente secos, siendo de fabricación reciente.

Yesos.—El yeso negro ha de ser puro, perfectamente cocido y reciente, pero sin estar pasado de horno, limpio de escoria, sin cenizas ni arcilla de ninguna especie. El yeso blanco será de la mejor calidad y fabricación, en perfecto estado de pureza, bien machacado y pasado por tamiz fino. Se advierte que, tanto el negro como el blanco, serán precisamente de los más superiores que se fabrican en Valdecañas y Arganda.

Piedra.—La granítica que se emplee será de grano fino y compacto, de color azulado y uniforme, sin pelos, desportillos, manchas, gabarros, ni ningún otro defecto, y con las creces necesarias para

que quede en limpio de las dimensiones exigidas en cada caso.

Hierro.—El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio ó quebradizo ó el que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones reunirá el laminado en barras y hierros especiales. El de fundición será de la llamada «gris» y deberá presentar en su sección un grano menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves. Todo hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

Maderas.—Toda la que se emplee en carpintería de taller será de la mejor calidad, sana, seca y perfectamente limpia, no admitiéndose piezas que sean gomosas, estén pasmadas ó tengan defectos manifiestos, como venteaduras, nudos saltadizos y fibras irregulares y vetisegadas.

Los cercos serán de madera de las Navas y Balsafu y todo el tableraje de Soria.

En los entarimados se empleará la madera llamada pino melis, limpia y sin ningún defecto.

Plomo y zinc.—Deberán ser uno y otro dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas, lo mismo el de planchas tiradas en cilindro, como los tubos.

Baldosín.—Será de primera calidad, del llamado catalán, de color uniforme muy compacto, teniendo sus lados á escuadras y aristas muy vivas.

El baldosín de cemento comprimido satisfará á las mismas condiciones.

Mármol.—Será compacto, sin pelos, gabarros ni desportillos, perfectamente labrado y pulimentado.

Cristales.—Serán planos, diáfanos, de grueso igual, sin viso, manchas, burbujas ni otro defecto; tendrán el ancho y largo proporcionado á las dimensiones de las hojas de vidriera en que hayan de colocarse.

Pintura.—Los colores serán de calidad superior, así como los aceites y barnices que se empleen, no debiendo unos ni otros tener adulteración alguna.

Herrajes.—Serán finos, franceses en general.

Los pernios para colgar serán de buena clase, de los llamados da tao ó de Tomás de Miguel, de seis ú ocho

pulgadas, fijados con tornillos de rosca de madera.

Todas las puertas llevarán cerradura con resbalón con pomo y manivela dorados.

Las puertas y vidrieras de dos hojas tendrán pasadores de botón dorado.

Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores, llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T enterizas embebidas en sus cuatro ángulos é intermedias y las fallevas serán de barilla de hierro de nueve líneas, con sostenimiento y botón de hierro limado.

Se entiende que se colocará todo el herraje necesario y que su elección la hará el Arquitecto ó Director, especificando su número, clase, calidad y tamaño.

El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la construcción de estos edificios se entenderá que han de ser, sin excepción, de la mejor clase que se conozca en esta capital, previa la aceptación del Arquitecto Director de las obras, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Ejecución de las obras

4.^a *Vallas.*—Será obligación del contratista el colocar vallas de madera cuajadas de tablas y de dos metros de altura en todas las fachadas que den á la vía pública y pasos frecuentados á dos metros de distancia de los paramentos de las fachadas, no abonándose nada por este concepto.

5.^a *Explanación.*—Una vez demarcadas las alineaciones y rasantes por el Arquitecto municipal á quien corresponda ese trabajo, se hará la explanación de los solares, dejándolos á los niveles de los distintos departamentos de la planta baja de cada edificio.

6.^a *Cimentación.*—Se replantearán los muros de fachada é interiores de los tres proyectos, por el Arquitecto Director de las obras, para lo cual facilitará el contratista todos los útiles y operarios precisos, colocando al mismo tiempo puntos invariables donde se crea conveniente, para determinar los anchos de las zanjas.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales ó entibaciones, á juicio del Arquitecto Director de las obras, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlo, así como el desgüe de vaciados y zanjas si ocurrieran lluvias ó filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

Todos los cimientos para el establecimiento de la construcción se harán con fábrica de ladrillo santo escalfado por barcos á nivel hasta encontrar terreno firme, á juicio del Arquitecto Director.

6.^a *Alcantarillado.*—Se hará el trazado general de las alcantarillas, atarjeas, pozos, registros y pocillos, empalmándose con la general en el punto que se considere más conveniente para dar el mayor desnivel posible. Se prohíben en absoluto los pozos de resalto.

8.^a *Cantería.*—Limitado el empleo de este material al zócalo y pedestales de las pilastras en las fachadas principales, las basas de columnas, los baticientes, peldaños y buzones, la Dirección facultativa formulará una Memoria á la cual debe sujetarse el contratista, en cantidad, forma y dimensiones de los sillares. Las cajas y rozas que en éstos sean necesarias, se efectuarán por el contratista sin derecho á sobrepeso alguno.

9.^a *Fábricas de ladrillo.*—Los muros de fachada y traviesas serán en toda su altura de fábricas de ladrillo

recocho y mortero común, compuesto de dos partes de arena de río y una de cal, por hiladas á nivel, traba de entero y medio y al reparto de dieciocho hiladas en cada metro de altura, con una cadena intermedia por piso y otra para asiento de vigas de cinco hiladas sentadas con mortero de cemento. El cerramiento de arcos se hará con ladrillo hueco y rasilla también con cemento, dejando donde corresponda los abultados y cajas para la sencilla decoración de las fachadas y patios.

10. *Enfoscados.*—La proporción de los componentes en las mezclas y tamaño de los granos de las mismas, se designarán en tiempo oportuno por el Arquitecto Director; se amasarán con la menor agua posible, dejando el enfoscado apelmazado y espeso.

En el enfoscado de corrillos se amasarán los componentes con la menor agua posible y se adoptará el conglomerado á la moldura, sin resovarla, y se dejará lo más apelmazado y espeso y sin coqueas.

El tendido de berroqueña se amasará con la menor agua posible, y se tenderá con llana el conglomerado hasta dejarlo completamente bruñido y sin poro, hasta que esté en disposición de lavarse.

Los revestidos sobre toda clase de enfoscados no se harán hasta que éstos no hayan tomado cuerpo y estén en el período de fraguado, sin que estén secos ni hayan terminado de fraguar.

Se harán las fosas ó despiece de cantería en seguida que se termine cada uno de los cantos, repasando después las tiradas.

Para el lavado se tendrá muy en cuenta el apaletado con el apaletado, tanto para que suelte los cementos sobrantes, cuanto para que se incrusten mejor los granulómetros, pero dando siempre tiempo en los distintos intervalos á que la masa tenga fuerza y esté en sazón.

Todos los corridos se harán con dos terrajas de chafinar, una para rellenar y la otra con el grueso de tendidos y refinados.

11. *Guarnecidos y blanqueos.*—Se maestrearán todos los paramentos, dejándolos en las condiciones de los enfoscados, guarneciéndolos y blanqueándolos después.

12. *Decoración de fachadas y patios.*—Se correrán á terraja con cemento portland todas las molduras, también se harán del mismo material los adornos de talla en impostas y cornisa, para lo cual el Arquitecto Director dará cuantos perfiles y dibujos sean necesarios, ejecutándose en barro los modelos para que dicho Director los corrija antes de hacer los moldes para vaciar las reproducciones.

Todos los paramentos de fachadas y patios se enfoscarán con cal y arena de río, y tenderán de estuco compuesto de cal y arena de mármol con tiradas, fondos dados á martillina y juntas rehundidas para imitar sillares.

13. *Pisos.*—Se formarán con viguetas de hierro de doble T, de 0'18 de altura, espaciadas á 0'75 entre ejes. Se forjarán con tableros de rasilla y bovedillas de ladrillo hueco enjuntadas con cascote, todo con yeso puro.

14. *Cubiertas.*—Según indican los proyectos, las cubiertas se harán en azoteas, con tabiques de ladrillo hueco á 0'40 entre ejes, y tres tableros de rasilla, todo con cemento portland y arena de río.

La armadura del cuerpo central en el proyecto núm. 3, se construirá de madera de las llamadas de «parilera», con pares de madero de á ocho con un orden de zoquetes espaciados 50 centímetros entre ejes, estribo de terciacachada en dos, bien sujeto á las vi-

guetas de piso por medio de gatillos de figura, con sus correspondientes claveros, tornillos y clavos é hilera de terciacachada. El entablado de ripia se sentará á solapo, clavado con dos clavos en cada par. Sobre el entablado se sentará la teja plana de Sigüenza. Se dejará una salida al tejado por medio de una boardilla de asiento de perro, con cerco, bastidor y reja de hierro con candado.

15. *Zinc y cristales.*—Todo el zinc que se emplee, tanto en las limas como en las bajadas y forrados de vuelos, será colocado á libre dilatación, con sus boquetones revueltos á máquina. Las grapas y tira á lo largo de los forrados, serán de hierro galvanizado.

Todas las vidrieras se cuajarán con cristales perfectamente limpios y planos. El número en cada hueco y su clase serán los que designe el Arquitecto Director.

16. *Carpintería de taller.*—Se sujetará á las condiciones y medidas que en el adjunto cuadro de precios se expresa, dándose, sin embargo, á su debido tiempo por el Arquitecto Director una Memoria de toda la que fuere necesaria en los edificios á que se refiere este pliego.

En las vidrieras se colocará el cristal ó luna con listones de madera. Las vidrieras de fachada llevarán vierteaguas y tapajuntas.

17. *Herrería.*—Toda la obra de herrería será en su clase, forma y dimensiones conforme á los diseños ó instrucciones que se den á su debido tiempo.

Condiciones generales para la ejecución de los trabajos

18. Todo trabajo que no estuviere ejecutado con arreglo á las prescripciones anteriores, ó á lo especificado en el presupuesto y cuadro de precios, será obligación del contratista el deshacerlo y ejecutarlo de nuevo con la debida perfección; en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no se haya notado por el Arquitecto Director ó que las obras estén terminadas, porque, sea cualquiera el estado en que se encuentren, se hará en ellas los trabajos necesarios para dejarlas en las debidas condiciones, ateniéndose siempre á las instrucciones verbales ó escritas que recibiere del Arquitecto Director.

19. El contratista se obliga á hacer todos los recorridos que sean necesarios, hasta la completa terminación de las obras, sin que por ello pueda exigir remuneración alguna. Será también de su cuenta la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen en la construcción con motivo de las heladas, lluvias, imprudencia de las gentes ú otras causas hasta la recepción definitiva de las obras, para lo que adoptará las medidas indispensables á prevenir aquellos daños, teniendo la correspondiente guardería hasta que dicha recepción se verifique.

20. Todos los materiales que fuesen rechazados por carecer de las condiciones prescritas, serán retirados inmediatamente de las obras, sin excusa ni pretexto alguno, por cuenta del contratista.

El contratista se obliga, antes de emplear cualquier material en la construcción, á llevar muestras al Arquitecto Director, que hará su elección; también presentará modelos de hueco de carpintería, témpanos de los diferentes trabajos de herrería y muestras de los diferentes oficios, haciéndose las variaciones necesarias para que la mano de obra y materiales de estos trabajos resulten con las debidas condiciones de solidez y mejor aspecto.

21. Será de cuenta del contratista, sin que esto le dé derecho á remune-

ración alguna por hallarse comprendido en los cuadros de precios, el coste de la formación de andamios, herramientas, tiros y cuantos medios auxiliares fueren precisos en los distintos trabajos objeto de esta contrata.

En la formación de andamios adoptará el contratista las medidas convenientes para evitar desgracias á los operarios ó al público, en la inteligencia que será directamente responsable de los accidentes á que pudiera dar lugar su improvisación ó impericia.

22. También se declara único responsable de todos los percances que puedan ocurrir á las personas ó cosas por descuidos de los obreros que emplee en la ejecución de los trabajos, ó por defectos y malas condiciones de los medios auxiliares de que haga uso para ejecutar los mismos, así como por cualquier inobservancia de lo que prescriben las Ordenanzas municipales en todo lo que se refiere á andamios y obras en general, quedando sujeto á cuanto preceptúa la vigente ley sobre accidentes del trabajo y reglamento para su ejecución.

El contratista pagará de su cuenta todas las multas que le fueren impuestas por la Superioridad por faltas cometidas por él ó por sus respectivos operarios.

23. Las obras estarán siempre despejadas y limpias en cuanto sea posible. Se pondrán chaperas cómodas y se cuidará de tapar los huecos horizontales y de tomar toda clase de precauciones para evitar caídas.

24. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen durante las obras por fuerza mayor ó de incendio, para lo cual deberá asegurárselas por el valor en que se estipulen en una Sociedad de seguros á prima fija, abonando los gastos de inscripción.

Esta inscripción se hará á nombre del Excmo. Ayuntamiento, entregando al Arquitecto Director de las obras el resguardo de la póliza por si ocurriese incendio cobrar el valor de su indemnización y reservarse la cantidad que importen los daños y perjuicios que se originen, entregando el resto al contratista.

25. El contratista no podrá ceder el todo ni parte de la contrata, y será el único responsable desde el principio al final de las obras.

26. El Arquitecto Director de las obras tendrá derecho á exigir del contratista que cualquiera de sus operarios sea despedido de ellas por insubordinación, inmoralidad ú otra causa que influya en el buen orden de los trabajos.

27. Viene obligado el contratista á construir en los tres solares una casilla amplia y acondicionada para que sirva de oficina y depósito de planos, y á satisfacer el gasto que produzca el personal que designe el Director facultativo para el orden, ejecución y vigilancia de todos los trabajos.

CONDICIONES ECONÓMICAS

28. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con arreglo á las mediciones que haga el Arquitecto Director, y á cada unidad de las diferentes clases de obra se aplicará el precio que le corresponda de los que figuran en el cuadro de los mismos que constan en el expediente, aumentando el 14 por 100 legal y rebajando en el total el beneficio ó tanto por ciento como mejora en la subasta, si la hubiere.

Las mediciones se harán en la forma y con las deducciones acostumbradas según la práctica en las obras de esta localidad.

El Arquitecto Director podrá modificar los planos si fuere conveniente para la mejor distribución de los edificios, abonando al contratista, como queda dicho, la obra que realmente ejecute, y sin que pueda el contratista formular reclamación alguna por estas modificaciones.

29. La liquidación de las obras se hará en la forma que se indica en la condición anterior, ateniéndose en todas las dudas que puedan surgir sobre el modo de interpretar este pliego al criterio del Arquitecto Director, renunciando el contratista a toda clase de tercera periciales.

30. El contratista dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes a aquél en que le sea notificada definitivamente la adjudicación de la subasta, y una vez cumplidos los requisitos previos para el otorgamiento de la escritura; debiendo entregarlas terminadas en el plazo de doce meses a contar desde dicha fecha, incurriendo en la multa de 25 pesetas por cada día que exceda del plazo señalado sin hacer entrega de las obras contratadas, siéndole descontada esta multa de la última liquidación que se le haga, ó, en su caso, de la fianza.

Si por causa justificada se viese el contratista obligado a suspender los trabajos, se prorrogará el plazo de entrega de las obras por el tiempo que fije la Dirección facultativa.

31. El pago se verificará por el Excmo. Ayuntamiento previas liquidaciones mensuales de las obras que estén completamente terminadas y certificados expedidos por el Arquitecto Director.

El contratista hará constar su conformidad a las liquidaciones, suscribiéndolas al final de las mismas.

32. En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se fijará por el Arquitecto Director, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con él.

33. Para todos los casos no previstos por las cláusulas de este pliego, registrarán como supletorias las contenidas en el pliego general vigente para la contratación de obras públicas.

34. Una vez ejecutadas las obras, cumplidas todas y cada una de las condiciones de este pliego y transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional, en los cuales demostrará haber satisfecho todos los gastos de materiales y jornales que hayan ocasionado las obras, se devolverá al contratista, previa certificación del Arquitecto Director, la fianza que hubiese prestado equivalente al 10 por 100 del total presupuesto, quedando obligado dicho contratista a corregir durante el expresado plazo todos los defectos que existiesen en los edificios contratados, por descuidos ó vicios de construcción.

35. El Arquitecto Director de las obras facilitará al contratista la copia de planos, detalles y Memorias que fuesen preciso para la completa y acertada ejecución de todos los trabajos.

Cuadro de precios á que se refiere el pliego de condiciones, en cuya composición no va incluido el aumento legal del 14 por 100.

| UNIDADES DE OBRA | Pesetas. |
|--|----------|
| jas para cimientos, con picado de tierras ó fábricas antiguas y su extracción á los vertederos..... | 3 |
| 3. Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho escaflado y mortero, de una parte de cal y dos de arena de río por hiladas á nivel en cimientos al reparto de 18 por metro de altura..... | 28 |
| 4. Metro lineal de alcantarillas de todo coste de fábrica de ladrillo recocho y mortero, de una parte de cal y dos de arena con 0'56 por 1'60 de luces, incluidos la excavación y extracción de tierras á los vertederos y el revestimiento de 0'28 en muros y 0'14 en la bóveda, doble solado sobre una capa de hormigón de 0'15 y tendido de portland en la solera y zócalos de 0'42..... | 40 |
| 5. Metro lineal de alcantarilla de todo coste de fábrica de ladrillo, recocho y mortero, de una parte de cal y dos de arena con 0'42 por 0'84 de luces, incluido la excavación y extracción de tierras á los vertederos y el revestimiento de 0'14 en muros y bóvedas, doble solado sobre una capa de hormigón de 0'15 y tendido de portland en la solera y zócalos de 0'42..... | 25 |
| 6. Metro lineal de atarjea de todo coste de fábrica de ladrillo recocho y mortero, de una parte de cal y dos de arena de 0'15 por 0'30 de luces, incluidos la excavación y extracción de tierras á los vertederos y el revestimiento de 0'14 en muretes, doble solado sobre una capa de hormigón de 0'10 y tapa de tres hiladas y tendido de cemento portland en solera y muretes..... | 13 |
| 7. Metro lineal de pozo de registro de todo coste de fábrica de ladrillo recocho y mortero, de una parte de cal y dos de arena de 0'60 de diámetro interior ó luces, incluidos la excavación y extracción de tierras á los vertederos y el revestido de fábrica de 1'14.... | 25 |
| 8. Metro cúbico de todo coste de fábrica de ladrillo recocho en muros de fachada y patios y traviesas con mortero, de una parte de cal y dos de arena de río, con una cadena intermedia por piso y otra para el asiento de vigas, ambas de cinco hiladas y mortero hidráulico, arcos de rasilla y ladrillo hueco con el mismo mortero, dejando las cajas y abultados para la decoración de las fachadas y muros de patios..... | 32 |
| 9. Metro cuadrado de todo coste de fábrica de ladrillo recocho y mortero, de una parte de cal y dos de arena de río, con una cadena intermedia por piso y otra para el asiento de vigas, ambas de cinco hiladas y mortero hidráulico, arcos de rasilla y ladrillo hueco con el mismo mortero en tabiques de 0'14.... | 7 |

| UNIDADES DE OBRA | Pesetas. |
|---|----------|
| 10. Metro cuadrado de todo coste de tabicado doble con ladrillo hueco y yeso puro..... | 4 |
| 11. Metro cuadrado de todo coste de tabicado sencillo de ladrillo hueco y yeso puro..... | 2 |
| 12. Metro cuadrado de todo coste de enfoscado con cal y arena de río ó de guarnecido con yeso negro en paramentos verticales, incluso el maestreado..... | 0 90 |
| 13. Metro cuadrado de todo coste de guarnecido y maestreado con yeso negro en techos..... | 1 10 |
| 14. Metro cuadrado de todo coste de blanqueo de muros en paramentos verticales..... | 0 30 |
| 15. Metro cuadrado de todo coste de blanqueo en techos..... | 0 45 |
| 16. Metro cuadrado de todo coste en muros de fachada y patios con enfoscado de cal y arena de río, tendido de estuco con cal y arena de mármol, con tiradas foudos á martillina y juntas rehundidas para imitar á piedra desplazada en los paramentos de fachadas y patios, pilastras, almohadillados y corridos de portland en impostas, cornisas y demás elementos moldados, medición hecha á cinta tirante de las líneas de fachada..... | 6 |
| 17. Metro lineal de cornisa en la fachada á la calle de Bailén y otras principales con fábrica de ladrillo hueco y mortero hidráulico para formar el vuelo corrido de molduras con cemento y modillones del mismo material, incluso su modelo y de todo coste..... | 27 50 |
| 18. Metro lineal de todo coste de imposta ornamentada en las fachadas principales, de cemento portland, incluso modelo, colocación y repasado..... | 4 |
| 19. Juego de capitel y basa de pilastra en las mismas fachadas de cemento portland, sentado y repasado, incluso modelo..... | 50 |
| 20. Metro cuadrado de todo coste de revoco hidráulico con gránulos berroqueños á despiece de junta encontrada en el zócalo de los muros de fachada, incluso el enfoscado... | 9 |
| 21. Escudo con las armas de Madrid en la puerta principal de los edificios, de cemento portland, incluso colocación y modelo..... | 100 |
| 22. Acróteras y remate central del frontón en las fachadas principales, de cemento portland, de todo coste, incluso colocación y modelo..... | 350 |
| 23. Cartela con la designación de los edificios en las fachadas principales, de cemento portland, incluso colocación, repasado y modelo..... | 100 |
| 24. Metro cúbico de sillería de piedra berroqueña, de todo coste, en zócalos de altura media de 1'60, incluso los pedestales de las pilastras, primera hilada y ángulos de las fachadas y zócalo de la verja que une los dos pabellones salientes en las fachadas principales, con inclusión de asiento, recibido y las cajas que sean necesarias.... | 200 |
| 25. Metro cúbico de todo coste de sillería de piedra berroqueña para basas de columnas, batientes, repisas, peldaños, buzones de pozo de registro, con asiento, recibido y apertura de las cajas que sean necesarias..... | 175 |
| 26. Metro cuadrado de todo coste en pavimento de losa de piedra berroqueña de 0'14 de espesor, á junta encontrada entre los salientes de los pabellones de las fachadas principales, incluso colocación, recibido y repasado..... | 20 |
| 27. Metro cuadrado de hormigón de 0'20 de espesor, con cascote de ladrillo santo machacado y mortero ordinario, en la proporción de una parte de cal y dos de arena, de todo coste.... | 5 |
| 28. Metro cuadrado de todo coste de pisos forjados con vigas de hierro de doble T, de 0'18 de altura, espaciadas á 0'75 entre ejes, pintadas de minio, tableros de rasilla para los cielos rasos, boveillas de ladrillo hueco, juntas con cascote y yeso puro.... | 16 |
| 29. Metro cuadrado de azotea para cubiertas, de todo coste, con tabiques de ladrillo á 0'45 entre ejes y tres tableros de rasilla, todo con cemento portland y arena de río..... | 14 |
| 30. Metro cuadrado de todo coste de solado de baldosín hidráulico comprimido, de color gris, sentado con cemento portland, en los pisos bajo y principal.. | 8 |
| 31. Metro cuadrado de todo coste de solado de baldosín catalán de primera, sentado con cemento portland en las azoteas..... | 5 |
| 32. Metro lineal de esquife de todo coste, en la primera crujía de las fachadas principales y cajas de escalera, incluidos los revoltos, armado de yeso negro y corrido de yeso blanco..... | 5 |
| 33. Metro lineal de todo coste en escotía para las galerías y salones de clase, en iguales condiciones que los esquifes..... | 4 |
| 34. Metro cuadrado de todo coste de cubierta con armadura de madera de parilera y par y picadero, compuesta de estribos de tercia cachada en dos pres y codales de maderos de á ocho hilera de á tercia cachada en tres, con armata, clavazón y gatillaje entablado de tabla ripia y taja plana sobre yeso, formándose los caballetes y lamas tesas y hoyas con piezas especiales y mortero de cal y yeso, colocando ventiladores de hierro galvanizado en los faldones cada ocho metros..... | 12 |
| 35. Metro cuadrado de todo coste de tendido de cemento portland en las ca- | |

| UNIDADES DE OBRA | Pesetas. |
|--|----------|
| 1. Metro cúbico de todo coste de desmonte en explanación de los solares, con picado de tierras ó cimientos antiguos y su extracción á los vertederos.. | 2 50 |
| 2. Metro cúbico de todo coste de excavación de zan- | |

| UNIDADES DE OBRA | Pesetas. |
|--|----------|
| 1. Metro cúbico de todo coste de desmonte en explanación de los solares, con picado de tierras ó cimientos antiguos y su extracción á los vertederos.. | 2 50 |
| 2. Metro cúbico de todo coste de excavación de zan- | |

| UNIDADES DE OBRA | Pesetas. | UNIDADES DE OBRA | Pesetas. | UNIDADES DE OBRA | Pesetas. | UNIDADES DE OBRA | Pesetas. |
|---|----------|--|----------|---|----------|---|----------|
| ras interiores del antepechado de las azoteas, incluida una pequeña escocia para su unión con el pavimento..... | 4 50 | de 1'00 por 2'40 de luces, con cerco de alfarjía, vidriera de dos hojas y persiana de librilla, también de dos hojas con tablillas fijas en su mayor parte, incluido el herraje de colgar y seguridad..... | 125 | montante fijo y dos hojas, en iguales condiciones.... | 100 | 87. Se calcula para el empapelado de cada habitación con friso, canefa, techo, dorón, colgaduras y pintura de esquilfos de todo coste..... | 80 |
| 36. Escalera principal de todo coste, sobre bóvedas tabicadas con tres tableros de rasilla, formando sobre ellas 31 peldaños en tres tiros con dos mesillas intermedias y una corrida en el piso principal, tabicadas de baldosín hidráulico comprimido, peldaños con armadura de pino melis, incluido el cuajado de éstos y entarimado de las mesillas con pino de la misma clase..... | 1.100 | 48. Hueco antepechado de 0'70 por 2'40 en las mismas condiciones, pero de una sola hoja..... | 95 | 70. Puerta de entrada principal de dos hojas, con montante fijo de madera gruesa, toda de pino, con tableros, molduras y adornos de talla, según dibujo, incluido el herraje de colgar y seguridad como en toda la carpintería, y también el hierro del montante y los ventanillos ó mirillas del mismo material... .. | 1.000 | 88. Construcción de un fogón con armadura de ladrillo y hierro de T, aparatos para cok y carbón vegetal, carbonera, campana de subida de humos y pilastra en la azotea.... | 250 |
| 37. Kilogramo de hierro en barandilla para estas escaleras, de balaustre cuadrado, con macollas, codillos en la parte inferior, adornos fundidos, incluida la pintura y colocación.... | 1 40 | 49. Hueco antepechado de 1'40 por 2'00 en iguales condiciones, vidrieras de dos hojas y persianas de cuatro..... | 175 | 71. Cancela de vestíbulo con dos puertas gemelas, armadura de alfarjía, montante y témpanos laterales finos, según dibujo, incluido el herraje de colgar y seguridad..... | 450 | 89. Se calcula para el total de jambas, tapajuntas y guardavivos de madera moldada en diferentes dimensiones con colocación y pintura de los tres edificios. | 4.000 |
| 38. Escalera de subida á las habitaciones de los Directores ó á las azoteas, sobre bóvedas tabicadas, en iguales condiciones que la escalera principal, con peldaños y mesillas solados de baldosín catalán, precio de todo coste..... | 615 | 50. Hueco antepechado de 1'40 por 2'50 en iguales condiciones..... | 210 | 72. Puerta de dos hojas de 1'50 por 3'50 con montante moldeadas á dos haces, incluido el herraje de colgar y seguridad..... | 104 | 90. Se calcula para la colocación y pintura al óleo mate de toda la carpintería, tragaluces, jambas, tapajuntas y guardavivos, zócalos y ornamentación de fachada al silicato de los tres edificios..... | 25.500 |
| 39. Kilogramo de hierro en barandilla para la citada escalera, de balaustre redondo, con macollas y codillos en la parte inferior, y adornos fundidos, incluida la pintura y colocación..... | 1 25 | 51. Hueco antepechado de 1'00 por 2'00 en iguales condiciones, vidrieras y persianas de una hoja.... | 80 | 73. Puerta de dos hojas de 1'20 por 2'60 sin montante, en iguales condiciones que las últimas..... | 90 | 91. Se calcula para la instalación de estufas, subidas de humos de barro cocido empotradas en la fábrica incluidos los remates de grees y pilastras en azoteas y los aparatos de los tres edificios..... | 6.250 |
| 40. Metro lineal de verja de cerramiento en muros de fachada laterales de 1'50 de altura, según dibujo.... | 70 | 52. Hueco antepechado de 1'00 por 2'50 de iguales condiciones, vidrieras de dos hojas y persianas de cuatro..... | 220 | 74. Postigos de paso moldeado á dos haces de 0'90 por 2'60, en iguales condiciones..... | 46 | 92. Se calcula para la instalación de chimeneas de mármol con todos los accesorios, subidas de humos de barro cocido empotradas en la fábrica, incluidos los remates de grees y pilastras en las azoteas de los tres edificios. | 3.500 |
| 41. Metro lineal de todo coste de lima de zinc, del número 14, colocación á libre dilatación sobre cama de yeso en todo el desarrollo de las cornisas y hoyas de las cubiertas, con alcahofas y calderetas..... | 7 | 53. Hueco antepechado de 0'70 por 2'00 de iguales condiciones, vidrieras y persianas de una hoja.... | 105 | 75. Postigo de entrada á los Water-Clos de 0'80 por 2'15 en iguales condiciones..... | 30 | 93. Se calcula para las instalaciones de agua del Canal de Lozoya, en los tres edificios comprendiendo los contadores, tomas de la tubería general, cañerías de plomo reforzado para alimentación y desagüe colocada con escarpas al descubierto, llaves de paso y automáticas, grifos, fuentes, etc..... | 10.000 |
| 42. Metro lineal de bajada de todo coste para aguas pluviales de 0'12 de diámetro, con tubos de acero dulce y galvanizado exterior é interiormente, con esmalte interior á base de brea, incluida su colocación y ajuste, etc..... | 5 75 | 54. Hueco antepechado de 0'70 por 2'50 en las mismas condiciones..... | 105 | 76. Montante de medio punto sobre la puerta principal, en iguales condiciones, formando tres huecos. | 185 | 94. Se calcula para las instalaciones de luz eléctrica en los tres edificios, comprendiendo los contadores, cables, flexibles, cajetines aisladores de madera, llaves independientes, aparatos, etc..... | 3.950 |
| 43. Metro lineal de todo coste de bajadas para aguas sucias de 0'15 de diámetro, en tubos de acero asfaltado y galvanizado, incluida su colocación y ajuste..... | 9 | 55. Hueco antepechado de 1'40 por 2'60 de iguales condiciones, vidrieras de dos hojas y persianas de cuatro..... | 230 | 77. Metro cuadrado de entarimado de pino melis, á corte de pluma, incluso rastreles y colocación.... | 7 50 | 95. Se calcula para las instalaciones de timbres eléctricos en los tres edificios, comprendiendo las pilas, cables, cuadros indicadores, botones de llamada y demás accesorios. | 3.250 |
| 44. Kilo de hierro en columnas de fundición con zócalos, basas y capiteles dispuestos para su ensamble, con las carreras de hierro doble T, incluida su pintura y colocación..... | 0 75 | 56. Hueco antepechado de medio punto de 1'60 por 2'50 de iguales condiciones, con montante fijo, vidrieras y persianas de cuatro hojas..... | 230 | 78. Metro cuadrado de pintura al temple en fondos lisos con filetes y fajas, precio de todo coste..... | 1 | 96. Se calcula para las instalaciones de baños de hierro esmaltado en los tres edificios, con su colocación recibidos y todos sus accesorios..... | 1.200 |
| 45. Kilo de hierro en vigas de doble T, para las carreras sobre estas columnas de 0'20 de altura, incluido pesadores, colocación y pintura..... | 0 80 | 57. Hueco antepechado de 1'40 por 2'00 de las mismas condiciones, vidriera de dos hojas y sin persianas..... | 52 | 79. Metro lineal de friso de tela pintada al óleo imitación á roble, de 1'80 de altura, con moldura en la parte superior de 0'20 de ancho, otra intermedia de á 0'10 y otra de zócalo de 0'20 de altura, todas de madera de pino, pintadas imitando roble, según dibujo, precio de todo coste incluida su colocación..... | 10 | 97. Se calcula para las instalaciones de gabinetes de hidroterapia de los tres edificios..... | 19.000 |
| 46. Metro cuadrado de lumbrera en las cajas de las escaleras principales, con vigas de doble T de 0'18 recuadro, con hierros de T y losas de cristal de dos centímetros y medio, incluso la pintura, recibido y colocación..... | 60 | 58. Hueco antepechado de 1'40 por 2'50 de las mismas condiciones..... | 85 | 80. Metro cuadrado de cristal doble, francés, colocado y embetunado de todo coste..... | 12 | Nota. Las instalaciones de luz eléctrica, timbres, baños y gabinete de hidroterapia serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte. | |
| 47. Hueco antepechado | | 59. Hueco antepechado de 0'80 por 2'60 de una sola hoja de las mismas condiciones..... | 48 | 81. Metro cuadrado de cristal sencillo, colocado y embetunado de todo coste. | 8 | Madrid 5 de Septiembre de 1904. = El Arquitecto municipal, José López Sallaberry. | |
| | | 60. Hueco antepechado de 0'30 por 1'00 en las mismas condiciones..... | 16 | 82. Metro cuadrado de friso de azulejo blanco, de primera, incluida su colocación y la moldura de madera, en su parte superior pintada de todo coste..... | 7 | ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS | |
| | | 61. Hueco antepechado de 0'80 por 2'50 en las mismas condiciones..... | 45 | 83. Aparato de retrete inodoro de grees, de una pieza, con depósito flotador para descarga de agua, con tirador y cadena, incluyendo su colocación y recibido..... | 200 | 1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en | |
| | | 62. Hueco antepechado de 1'80 por 2'50 de tres hojas, en las mismas condiciones..... | 95 | 84. Aparato de retrete inodoro para alumnos en las mismas condiciones.... | 150 | | |
| | | 63. Hueco antepechado de 1'10 por 2'40 con dos hojas de vidriera, en las mismas condiciones..... | 60 | 85. Urinarios de taza de porcelana con todos sus accesorios, incluso colocación y recibido..... | 100 | | |
| | | 64. Hueco antepechado de 3'00 por 2'50 de seis hojas de vidriera, en las mismas condiciones..... | 90 | 86. Metro cuadrado de estucado en fondos lisos ó en filetes, precio de todo coste..... | 8 85 | | |
| | | 65. Hueco antepechado de medio punto de 1'60 por 2'50 con montante fijo y cuatro hojas de vidriera, en iguales condiciones.... | 100 | | | | |
| | | 66. Hueco de puerta vidriera de 0'80 por 2'60 de una hoja, con montante, en iguales condiciones..... | 70 | | | | |
| | | 67. Hueco de puerta vidriera de 1'60 por 4'00 con montaje fino y dos hojas, en iguales condiciones.... | 140 | | | | |
| | | 68. Hueco de puerta vidriera de 3'00 por 4'00 con montaje fijo y tres hojas, en iguales condiciones.... | 195 | | | | |
| | | 69. Hueco de puerta vidriera de 2'00 por 4'00 con | | | | | |

el Real decreto de 24 de Noviembre de 1904 para la contratación de servicios provinciales y municipales el día 19 de Enero de 1905, á las doce, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, y en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3. El precio tipo para esta subasta será el de 999.798'05 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario formado y aprobado para la inversión del anticipo de dos millones de pesetas, concedido por el Estado al Excmo. Ayuntamiento.

4. Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 49.989'90 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma instrucción.

5. Las proposiciones para optar á la subasta se presentarán en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, durante las horas de once de la mañana á dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría de la primera Casa Consistorial ó en la Dirección general de Administración local en los mismos días antes expresados, durante las horas hábiles de oficina y en la forma y modo que se expresa en las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª del art. 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1904, publicado en la *Gaceta* del mismo mes.

6. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber conseguido como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 99.979'80, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que aquéllas.

8. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9. El hecho de presentar una pro-

posición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadores dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 3 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades

exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra; en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid 9 de Septiembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificado por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días sin que se haya presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—El Secretario.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE LA CONSTRUCCIÓN DE TRES EDIFICIOS ESCOLARES).

D., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de tres edificios escolares en las calles de Bailén, Fernando el Católico y carretera de Andalucía, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas, por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

Madrid... de... de... 190...
(Firma del proponente).
121.—512.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 14 del actual, á las once de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento concediendo jubilación á un vigilante del resguardo de Consumos.

Otro concediendo jubilación á una Maestra de las Escuelas públicas.

Otro concediendo jubilación á un Maestro de las Escuelas públicas.

Otro disponiendo la adjudicación de una parcela de 108'64 metros de terreno procedentes del antiguo camino de Hortaleza, á solares de las calles de Diego de León y General Pardifias.

Otro disponiendo la adjudicación de dos parcelas de terreno que miden en junto 2 930'28 metros, procedentes de vía pública, á solares de la Sociedad Española de construcciones metálicas, en el paseo de las Acacias y calle de Toledo.

Otro concediendo exención de derechos por la construcción de un edificio destinado á Escuelas gratuitas y Patronato de obreros en la calle de Alberto Aguilera.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de las cuentas generales del Ensanche, correspondientes al ejercicio de 1903.

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio del presupuesto del Interior para 1905.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 12 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.
123.—568.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al pú-

blico que D. Ignacio Fernández López proyecta instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la casa número 51 de la calle de la Montera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

121.—509.

Secretaría.—Negociado 4.º

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de Noviembre último, se ha servido aprobar el proyecto de reforma de alineaciones de la fachada del Palacio de Liria, en la calle de la Princesa, formulado por el Arquitecto municipal de la primera Sección.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º, art. 627 de la Ordenanzas municipales, se anuncia al público para que en el término de treinta días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, puedan formular cuantos se conceptúen interesados en dicho proyecto las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes á sus derechos; advirtiendo que el proyecto se hallará de manifiesto en este Negociado durante el expresado plazo y horas de diez á doce de la mañana.

Madrid 1.º de Diciembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

123.—569.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de Noviembre último, se ha servido aprobar el proyecto de reforma de alineación de la calle de San Bernardino, trozo comprendido entre la calle de Ponciano y la plaza del Conde de Toreno, formulado por el Arquitecto municipal de la primera Sección.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º, art. 627 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público para que en el término de treinta días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* puedan formular cuantos se conceptúen interesados en dicho proyecto las reclamaciones ó observaciones que consideren convenientes á sus derechos; advirtiendo que el proyecto se hallará de manifiesto en este Negociado durante el expresado plazo y horas de diez á doce de la mañana.

Madrid 1.º de Diciembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

123.—567.

Carabanchel Bajo

El Ayuntamiento de esta villa saca á subasta por todo el año de 1905 la cobranza de derechos por degüello de reses en la Casa Matadero de la misma en concepto de arbitrio municipal para consumo público, por el tipo de 23 000 pesetas.

El remate tendrá lugar por pliegos cerrados en esta Casa Consistorial el día 20 del corriente mes, á las once de la mañana, cuyas proposiciones se admitirán durante la media hora siguiente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación y el arriendo á las condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde las nueve hasta las dos de la tarde, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es necesario acompañar el

resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 de la cantidad tipo y la cédula personal, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate habrá de constituir la fianza definitiva del 10 por 100 de su importe.

Los pagos del contrato se harán en la Depositaria de fondos municipales en cuatro plazos iguales, a saber: el primero, del 10 al 15 de Enero; el segundo, del 10 al 15 de Abril; el tercero, del 10 al 15 de Julio, y el cuarto, del 10 al 15 de Octubre de 1905.

Si en la primera subasta no hubiere postor se celebrará la segunda a los ocho días después, con las mismas condiciones y tipo.

Se hace constar que habiéndose anunciado el pliego de condiciones de esta subasta por los diez días que exige el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha producido reclamación alguna contra el mismo ni contra el acuerdo que dispuso dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carabanchel Bajo 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Casimiro Escudero.

Modelo de proposición

D..., que vive en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la cobranza de derechos por arbitrio municipal de degüello de reses en la Casa Matadero de esta villa, establecido en la calle de la Sombra, durante el año de 1905, según tarifa que consta inserta en el pliego de condiciones, ofrece por dicho arbitrio la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

123.—575.

El Ayuntamiento de esta villa saca a pública subasta las obras y suministro de materiales para el empedrado con adoquín de la calle de Don Manuel Cano de esta población, antes de la Magdalena, a razón de 7 pesetas 50 céntimos por metro cuadrado, incluso el valor de los materiales y su mano de obra, debiéndose de tener presente que los metros de adoquinado se calculan en 1.100.

El remate tendrá lugar por pliegos cerrados en esta Casa Consistorial el día 20 del corriente mes, a las diez de la mañana, cuyas proposiciones se admitirán durante la siguiente media hora.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el contrato a las condiciones administrativas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde las nueve hasta las dos de la tarde; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es necesario acompañar el resguardo que acredite el depósito del 5 por 100, que asciende a 412 pesetas 50 céntimos, y la cédula personal, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate habrá de constituir la fianza definitiva del 10 por 100 de su importe.

Se hace constar que habiéndose anunciado el pliego de condiciones de esta subasta por los diez días que exige el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha producido reclamación alguna contra el mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quierán interesarse en la subasta.

Carabanchel Bajo 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Casimiro Escudero.

Modelo de proposición

D..., que vive en..., enterado de las con-

diciones de la subasta en pública licitación para el suministro del material y la ejecución de las obras necesarias para el empedrado con adoquín en la calle de Don Manuel Cano, antes de la Magdalena, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio a... (cantidad en letra) el metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente.)

123.—578.

Chamartín de la Rosa

Habiéndose consignado como ingreso del presupuesto formado en esta villa para el año próximo de 1905 el arbitrio de los derechos de degüello y reconocimiento de carnes muertas en el Matadero público, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se proceda a la subasta de dichos derechos el día 22 del actual a las diez de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Si no hubiere postor se celebrará otra segunda subasta el día 28 del próximo mes, a la misma hora y bajo el tipo que sirvió de base para la primera, ó con la rebaja que se acuerde por la Corporación.

Chamartín de la Rosa 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, B. Palacios.

123.—574.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca a pública subasta, que tendrá lugar el día 22 del actual, a las once de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, la limpieza de las calles de esta villa y sus barrios durante el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que puedan enterarse las personas que quierán tomar parte en el remate.

Si no hubiere postor en dicho día se celebrará otra segunda subasta, a la misma hora del día 28 del propio mes, bajo el tipo que sirvió de base para la primera.

Chamartín de la Rosa 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, B. Palacios.

123.—576.

Habiéndose arbitrado como ingreso del presupuesto formado en esta villa para el año próximo de 1905 el arriendo de puestos fijos al aire libre y vendedores ambulantes, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se proceda a subastar dicho impuesto, y al efecto ha señalado el día 22 del actual, a las diez y media de la mañana, en el Salón de la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Si no hubiere postor dicho día se celebrará otra segunda subasta a la misma hora del 28 del referido mes, bajo el tipo que sirvió de base para la primera, ó con la rebaja que se acuerde por la Corporación.

Chamartín de la Rosa 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, B. Palacios.

123.—577.

Fresnedillas

Sin perjuicio de lo que resolviera la Superioridad, al domingo siguiente del en que trascurren diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Casa

Consistorial de este pueblo, a la hora de las once a las trece, la subasta que se verificará por pujas a la llana de los derechos de consumos de este término municipal para 1905, con facultad exclusiva de los líquidos, carnes y sal, y a venta libre los gramos y restantes especies de la tarifa, por la cantidad de 938'35 pesetas por cupo del Tesoro, 100 por 100 de recargo municipal, exceptuado la sal, y 3 por 100 de cobranza, siendo necesario para licitar la consignación del 5 por 100 del tipo de subasta, según el pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresnedillas 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

123.—570.

Guadalix de la Sierra

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el próximo año de 1905, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Guadalix de la Sierra 9 de Diciembre de 1904.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, Angel Alonso.

123.—579.

El día 22 del presente mes y sin perjuicio de lo que pueda resolverse por la Superioridad, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana, la subasta para el arrendamiento a venta libre de los derechos de consumos durante el próximo año de 1905, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Guadalix de la Sierra 9 de Diciembre de 1904.—P. A. del Alcalde, El primer Teniente, Angel Alonso.

123.—572.

Madarcos

Prevía autorización superior, este Ayuntamiento tiene acordado arrendar en pública subasta a la venta libre los cereales y demás especies afines a la misma, y a la exclusiva al por menor los líquidos y las carnes de todas clases, que tendrá efecto el día 19 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de la mañana en adelante, todo con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, y lo estará en el acto de la subasta para el que quiera enterarse, para el próximo año de 1905.

Madarcos 11 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Santiago García.

123.—571.

San Martín de Valdeiglesias

El día 27 del actual, y horas de once de la mañana a una de la tarde, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, ante la respectiva Comisión, la subasta, por pujas a la llana, del arriendo a venta libre de todas las especies de consumo tarifadas y recargos autorizados por todo el año de 1905.

El tipo total del arriendo importa 20.753 pesetas 17 céntimos, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer postura es necesario depositar previamente en la Depositaria municipal ó en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 de la expresada cantidad.

La fianza que ha de prestar el postor a quien le fuere adjudicado el remate consistirá en el 10 por 100 en metálico del importe total del mismo, ó en valores públicos.

Durante la primera hora se podrá ha-

cer posturas por todos los ramos reunidos, y en el caso de no presentarse licitadores, se admitirán durante la segunda hora las posturas parciales que se hagan a cada grupo de especies, bajo el tipo que los mismos tienen señalados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias 13 de Diciembre de 1904.—Jerónimo Arribas.

125.—659.

Valdilecha

El padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto por cédulas personales para el año próximo de 1905, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos reglamentarios.

Valdilecha 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Crispulo Benito.

123.—580.

Valdaracete

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905.

Valdaracete 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Gumersindo Polo.

123.—581.

Villar del Olmo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los arbitrios de consumos de esta villa para 1905, se celebrará la segunda el día 21 del actual, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, atemperándose al tipo y pliego de condiciones que ha servido de base para la primera, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villar del Olmo 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Blanco.

123.—573.

Laboratorio central de Sanidad militar

Junta Económica

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de los medicamentos, utensilio, envases de cristal y vidrio, etiquetas, papel blanco, de color y pergamino y cajas de cartón, que durante el próximo año de 1905 se necesitan para el servicio especial de venta de medicamentos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en el Laboratorio Central de medicamentos establecido en la calle de Amaniel, núm. 36, el día 16 de Enero próximo a las diez y media de la mañana.

Los pliegos de condiciones, así como las muestras, se hallarán de manifiesto en este Laboratorio todos los días laborables de nueve a trece, y los de precios límites cinco días antes del señalado para la subasta.

Las proposiciones se redactarán según el modelo inserto a continuación y serán presentadas por sus autores ó apoderados en la media hora anterior a la señalada para la celebración del acto.

Madrid 9 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Director, Nemesio Díaz Valpierre.—El Comisario de guerra, Francisco Casas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., y con domicilio en..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio de convo-

... catoria publicado en el número... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día ... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de medicamentos, utensilios, efectos y envases de todas clases necesarios en el Laboratorio central de Sanidad militar para el servicio especial de venta de medicamentos durante el año de 1905, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y por las cantidades siguientes:

El lote núm. ... por la cantidad de... pesetas (en letra).
(Fecha y firma del interesado).
122.—560.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

Doña María Aurora Salvador y Pérez, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de párvulos y niñas titulado «Carmelita», establecido en esta corte, calle de Don Andrés Borrego, núm. 19, principal izquierda, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación en la que consta que la interesada nació el día 4 de Febrero de 1866.
- 2.º Idem de buena conducta; y
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Mañana

Escritura española.
Lectura.
Lecciones.
Cuentas.

Tarde

Escritura inglesa.
Lecciones.
Labores.
Explicación de las lecciones dadas.
Lectura y resumen por secciones.
Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—
El Rector, R. Conde.

112.—74.

D. Rafael Heredia y R. Jaén, natural de Pinto, provincia de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Escuela práctica de Comercio, establecida en esta corte, calle de la Montera, números 45 y 49, principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación en la que consta que este interesado nació el 4 de Noviembre de 1868.
- 2.º Idem de buena conducta; y
- 3.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Carrera de Comercio

Preparatorio

Gramática de la Lengua Castellana.
Geografía general.
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.
Historia de España.
Lengua francesa (lectura y traducción).
Elementos de Física, Química é Historia Natural, aplicados al Comercio.
Historia Universal.
Caligrafía.
Mecanografía.
Legislación de Aduanas y conocimiento de los tratados de Comercio vigentes.
Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio.
Lengua alemana (escritura y conversación).
Además se dan clases de Contabilidad, Cálculos Mercantiles y Caligrafía.

Período elemental

Elementos de Aritmética, Algebra y Cálculo Mercantil.
Geografía económico-industrial de Europa y Universal.
Economía política aplicada al Comercio y Elementos de Derecho administrativo.
Lengua francesa (escritura y conversación).
Lengua inglesa (lectura y traducción).
Teneduría de libros y Prácticas mercantiles.
Legislación mercantil.
Esenología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales.
Lengua inglesa (Escritura y conversación).

Período superior

Algebra y Cálculo mercantil superior.
Historia del Comercio y ampliación de la Geografía en la parte relativa á la estadística de la producción agrícola é industrial y medios de comunicación y transporte.
Derecho mercantil internacional y elementos de Hacienda pública.
Lengua Alemana (lectura y traducción).
Contabilidad de Empresas y Administración pública.
Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—
El Rector, B. Conde.

112.—77.

Doña María del Carmen García y García, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas titulado de «Santa Rita», establecido en esta corte calle de San Lorenzo, núm. 2 sextuplicado, principal derecha, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el día 3 de Agosto de 1874.

- 2.º Idem de buena conducta.
- 3.º Otra en la que consta que la Sra. García fué aprobada para Maestra de primera enseñanza superior; y
- 4.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Lunes

Mañana

Catecismo.
Aritmética.
Lectura, prosa.
Escritura.
Cuentas.

Tarde

Labores.

Martes

Mañana

Historia de España.
Gramática y conjugar.
Lectura manuscrito.
Escritura.
Cuentas.

Tarde

Labores.

Miércoles

Mañana

Historia Sagrada.
Geografía.
Lectura, fábulas.
Escritura.
Cuentas.

Tarde

Labores.

Jueves

Mañana

Catecismo.
Lectura, prosa.
Escritura al dictado.
Labores.
Cuentas.

Viernes

Mañana

Geometría.
Fisiología.
Lectura manuscrito.
Escritura.
Cuentas.

Tarde

Dibujo.
Labores.

Sábado

Mañana

Higiene y Economía doméstica.
Ortografía y análisis gramatical.
Lectura fábulas.
Escritura.
Cuentas.

Tarde

Labores.
Corte.
Rosario.

Nota.—Los autores de los textos son los siguientes:

Catecismo, por Ripalda.
Aritmética, por Calleja.
Historia de España, por ídem.
Gramática, por la Real Academia.
Historia Sagrada, por Calleja.
Geografía, por ídem.
Geometría, por ídem.
Fisiología, por ídem.
Higiene y Economía doméstica, por ídem.

Ortografía, por la Real Academia.
Escritura, por Moro.
Los textos de lectura, por Calleja.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instruc-

ción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—
El Rector, R. Conde.

112.—89.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Luis Fuertes Molinero, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor nombrado para evacuar el interrogatorio dimanante de la plaza de Coruña y referente al expediente que se sigue al cabo de regimiento reserva de Caballería de Alcázar, núm. 3, Ramiro Rey Pérez, y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Ramiro Rey Pérez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por lo manifestado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente de esta capital, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de la Reina Cristina, con el fin de prestar declaración en el expresado interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 8 de Diciembre de 1904.—Luis Fuertes.

122.—557.

D. Rafael Aguirre y García Solalinde, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para el expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado reservista Rafael de Dios Rubio, perteneciente á este regimiento.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Rafael de Dios Rubio, hijo de Rafael y de Carmen, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), partido judicial de Colmenar Viejo, nació el 17 de Septiembre de 1878, de 1'610 metros de estatura, sus señas éstas: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su domicilio en el cuartel de la Reina Cristina (paseo de la Reina Cristina), de esta corte, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1904.—Rafael Aguirre.

124.—609.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de un hombre desconocido, el cual fué hallado en la tarde del día 29 de Noviembre último por la Guardia civil á la entrada de la carretera de Vicávaro padeciendo una meningoencefalitis, siendo trasladado al Gabinete Médico del barrio de Salamanca y despues al Hospital General, donde

falleció á las once de la noche del mismo día, y cuyo hombre representaba tener unos cincuenta años, se cita á los parientes del finado para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Diciembre de 1904.—
V.º B.º=Manuel del Valle.—El Escribano, Ernesto Calderón.

123.—591.

CENTRO

D. Luis Aldecoa Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Consuelo Sánchez Rodríguez, hija de padre desconocido y Doiores, de veinte y dos años, natural de Monteras (Salamanca), soltera, sirvienta, que vivió en la calle de la Luna, núm. 5, piso cuarto, y en la calle de Fuenarral, núm. 53, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata y morena, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid á 7 de Diciembre de 1904.—
Luis Aldecoa Jiménez.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

120.—450.

HOSPITAL

En virtud de auto de 10 del actual, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte en el incidente del juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la Junta de Patronos del Colegio de Huérfanos pobres «La Constanza», fundado en Plasencia bajo la advocación de San Calixto, contra don Celso García Jiménez, que usa el segundo apellido de Monge, y otros, sobre restitución de valores y otros extremos, se anuncia por medio del presente que se ha decretado la retención, á disposición de este Juzgado y dicho juicio, de las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos núms. 104 958 y 59, 105 041 y 42, 105 76, 105 119 y 20, 105 136 y 37, 105 165 á 69, 105 172 y 73, 105 189, 105 199, 105 208, 105 222 á 29 y 105 236 á 42; y se previene á cuantas personas se consideren con derecho á oponerse á esta retención y á la propiedad de las referidas acciones, que comparezcan con los documentos oportunos á ejercitarlo ante este Juzgado, dentro del término de nueve días, contados desde la última inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de su provincia; bajo apercibimien-

to, en otro caso, de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1904.—
V.º B.º=Molina.—El Actuario, por mi compañero Martínez, Mariano Gill de Albornoz.

123.—592.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte, se cita á doña Francisca Rodríguez, doña Angela, su hijo José Cuervo y la criada Antonia y doña María y su hija Antonia, todas las cuales vivieron en la calle de la Madera, núm. 33, y se ignora su actual paradero, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 5 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 13 de Diciembre de 1904.—
V.º B.º=Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

123.—589.

INCLUSA

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, con fecha diez de los corrientes, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Hilario Dago, en nombre y representación de la Real é Ilustre Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José de esta corte, sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito de trescientas veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, se confiere traslado de la demanda y se emplaza á los Sres. D. Pedro y D. Mariano López Lagoa, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid á trece de Diciembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. H., Manuel Zarandíeta.—Es copia: El Escribano, P. H., Manuel Zarandíeta.

2.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Calixto González Cuervo, de cuarenta años de edad, casado, que dijo vivir en la Ronda de Toledo, núm. 10, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco á 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 10 de Diciembre de 1904.—
V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Aguado.

121.—514.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Eduardo Criado Hernández (a) Cain, que dijo vivir en la Carretera de Extremadura, núm. 15, y á Anselmo Villan y Ramón V. Villarroya, de los que se ignoran sus domicilios, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en sumario que instruye por estafa de una burra á Pedro Fernández Avella; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Diciembre de 1904.—
V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Manuel Cubo Canalejas.

121.—517.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se saca á tercera y pública subasta la finca que se dirá, embargada á Gonzalo Roldán Cantarero en causa que se le siguió por hurto, que es á saber:

Una nueva habitación en las llamadas del Maracote, en la población de Morata de Tajuña, señalada en el núm. 15; linda derecha entrando Eugenio Perogordo, izquierda Eugenia Díaz Sánchez, y espaldada herederos de Julián de la Torre, tiene de superficie 54 metros cuadrados, tasada en 350 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 30 del presente mes á las once de su mañana en la audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, debiendo hacer constar que existen títulos de propiedad.

Chinchón 5 de Diciembre de 1904.—
Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibañez.

122.—552.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Pepe, y de oficio panadero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 10 del próximo mes de Enero, y hora de las once, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita Corredera Alta, 27 principal, á celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con otro sujeto llamado Felipe Menéndez Fernández.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

123.—586.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ernesto Medina Sastre y á Tomás Billán Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de se-

gundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir las responsabilidades impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—
V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—522.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eusebia Rozas Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—
V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—523.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Miguela Bolia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—
V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—526.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dionisio Vicente Uli, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—
V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—520.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mamerta Portuguéz López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—
V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—519.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Balbina Campos Palomar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—
V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—521.